



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Boletín No. 56

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2015

En la Segunda Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó hoy incluir en este periodo, el trámite legislativo de una iniciativa de Decreto, para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo.

Las Diputadas y los Diputados discutieron y aprobaron por unanimidad en lo general, dos dictámenes de reformas a la Constitución Política del Estado, luego de que se les dio segunda lectura, en el tenor siguiente:

1.-De la Comisión Especial encargada de la Armonización de la Legislación Estatal con la Federal, en Materia Político Electoral, del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia Político-Electoral, planteada por el Gobernador del Estado.

Con estas reformas se armoniza la Constitución Política del Estado, con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos.

Entre los aspectos relevantes, la armonización destaca la reelección de legisladores locales hasta por 4 periodos; y, la de ayuntamientos para el periodo inmediato.

Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, con la excepción de los que se elijan el primer domingo de junio del año 2017, que durarán en su encargo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, en base a lo establecido por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

Establece que los partidos políticos estatales que no alcancen el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del poder ejecutivo o legislativo, les sea cancelado su registro.

Instituye el derecho a que los ciudadanos coahuilenses ejerzan su voto en territorio extranjero, tratándose de elecciones locales en el Estado.

Establece cambios en la designación de los integrantes de los órganos electorales del Estado, y que sus consejeros serán designados por el Instituto Nacional Electoral.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Respecto del Tribunal Electoral del Estado, se estipula que los magistrados que lo integren, serán designados por el Senado de la República y que dicho tribunal no forma parte del Poder Judicial del Estado.

Determina un cambio en la fecha en que habrá de celebrarse la jornada electoral, la cual se llevará a cabo el primer domingo de junio del año en que concluyan los periodos constitucionales de gobierno.

Respecto de las candidaturas independientes, establece que se sujetarán a los requisitos, condiciones y términos que determinen la Constitución y la legislación electoral del Estado, en especial para garantizar la transparencia, legalidad y fiscalización en el origen y ejercicio de los recursos. En todo caso, las disposiciones relativas a los partidos políticos, en los procesos electorales, serán aplicables a las candidaturas independientes con las modalidades específicas que la ley señale.

2.-De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforma el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado, sobre la prohibición expresa de la pena de muerte y otras penas que atentan contra la dignidad humana.

Por otra parte, se dio lectura, discutieron y aprobaron los dictámenes siguientes:

1.-De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado y del Código Procesal Civil para el Estado, referentes a la difusión de edictos.

2.-De las Comisiones Unidas de Hacienda y de Finanzas, del Decreto por el que se reforman los Artículos 1 y 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón para el ejercicio fiscal 2015, aprobada mediante el Decreto 727, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2014, a iniciativa del Ayuntamiento de Torreón.

3.-De las Comisiones Unidas de Hacienda y de Finanzas, para reformar el Decreto 629 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 5 de diciembre de 2014, Decreto por el cual se autorizó celebrar un contrato de concesión para el Servicio de Alumbrado Público a favor de la Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A., de C.V., a iniciativa del Ayuntamiento de Torreón.